Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 27 de octubre del 2026.

VISTOS:

El informe N° 77-2026-MDCC/PPM de fecha 13 de octubre del 2026 emitido por el Procurador Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos; el informe legal N° 058-2026-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 27 de octubre del 2026 del Sub Gerente de Asuntos Legales y Administrativos y el proveído de Gerencia Municipal N° 5900-2026-GM-MDCC de fecha 27 de octubre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, acorde con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone que la defensa jurídica del Estado se rige por el principio rector de autonomía funcional, por el que es potestad de los procuradores públicos el organizar y ejercer sus funciones libres de influencias e injerencias.

Que, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que es función del procurador público, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el sub numeral 2 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo Nº 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.

Que, el numeral 15.11 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, determina que los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar.

Que, mediante Informe N° 74-2026-MDCC/PPM el Procurador Publico Municipal, Abg. Juan José Pineda Avalos, remite la invitación para conciliar del Centro de Conciliación Extrajudicial "Arequipa Concilia" requerido por el Consorcio RS, para el día 09 de octubre del 2026, a horas 11:00, que tiene como pretensiones: i) Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se obligue a pagar a favor del Consorcio RS la suma de S/ 245,000.00 en cumplimiento del Contrato N° 59-2025-MDCC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 013-2025-MDCC-3 para el "Servicio de mantenimiento de (5) cinco camionetas Nissan Fiera establecido en el Plan de trabajo Modernización y Optimización del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado conforme con RGM N° 051-2025-GM-MDCC", en el plazo máximo de (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación; y, ii) Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se obligue a pagar a favor del Consorcio RS la suma correspondiente, que resulte de las deducciones y/o descuentos pertinentes, en cumplimiento del Contrato N° 59-2025-MDCC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 013-2025-MDCC-3 para el "Servicio de mantenimiento de (5) cinco camionetas Nissan Fiera establecido en el Plan de trabajo Modernización y Optimización del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado conforme con RGM N° 051-2025-GM-MDCC", en el plazo máximo de (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación; recomendando autorizar la conciliación extrajudicial para el pago único de S/ 220,500.00 soles, que incluye el descuento de las penalidades por mora, así como la renuncia expresa del contratista a interponer acciones arbitrales, cobro de intereses, indemnizaciones y/o costos procesales.

Que, a través del informe N° 828-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para atender el pago derivado de la propuesta de conciliación por un monto total de S/ 220,500, correspondiente al "Servicio de mantenimiento de cinco (5) camionetas Nissan Fiera de la Gerencia de Seguridad Ciudadana", monto que considera la deducción de la penalidad por mora máxima del 10% del monto del contrato vigente, equivalente a S/ 24,500.00.

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con proveído N° 095-2026-GAJ-SGALA el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos expresa que, al contar con la recomendación favorable del Procurador Público Municipal –sustentada en un análisis de costo-beneficio– y con la disponibilidad presupuestal correspondiente, resulta procedente emitir el acto resolutivo del titular de la Entidad que autorice al Procurador Público Municipal para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, asista y concilie en la audiencia programada para el 09 de octubre de 2026 a las 11:00 horas ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Arequipa Concilia", conforme a los términos y montos propuestos por la Procuraduría Municipal y la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

Que, mediante informe N° 77-2026-MDCC/PM de fecha 13 de octubre del 2026 el Procurador Municipal solicita la emisión de dictamen legal que contenga los fundamentos de hecho y derecho, análisis de costo beneficio, en cuyo mérito se concluya en la procedencia de la celebración del acuerdo conciliatorio.

Que, a través del informe legal N° 058-2026-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 27 de octubre del 2026 el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos concluye que, se encuentra técnicamente sustentada la propuesta de solución de controversia, como se denota de lo actuado por el Procurador Municipal, así como del análisis "costo – beneficio" que representaría la tramitación de un proceso arbitral, es desde el punto de vista legal, factible que se autorice conciliar la pretensión que se detalla en el informe N° 74-2026-MDCC/PPM del Procurador Municipal, máxime si la propuesta de solución evita los altos costos, el uso de recursos públicos y el tiempo prolongado que exigiría la tramitación de un proceso arbitral, resultando mas ventajoso y menos gravoso para los intereses de la Municipalidad. Postura que se respalda en la opinión N° 043-2024/DTN, que determina que la aplicación de la penalidad por mora no exige verificar o calcular un perjuicio económico, bastando la sola aplicación de la fórmula del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el límite del diez por ciento (10%) previsto en el artículo 161.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abg. Juan José Pineda Avalos, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, asista a la audiencia de conciliación extrajudicial programada para el día 28 de octubre del 2026, a horas 14:00 horas ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Arequipa Concilia" y suscriba el acta de conciliación extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio RS (integrado por Comercio Distribuidora Salas Servicios Generales E.R.L. y Miriam Carola Abarca Figueroa), en tanto salvaguarden los intereses de esta comuna distrital, ello respecto al reconocimiento de la prestación de servicio de mantenimiento, aplicación de penalidad y pago de la prestación de servicio de mantenimiento, derivados Contrato N° 59-2025-MDCC del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 13-2025-MDCC-3, acorde con lo formulado en el Informe N° 74-2026-MDCC/PPM, así como en el Informe N° 828-2026-MDCC/GPPR y el informe N° 058-2026-GAJ-SGALA-MDCC del Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al Despacho de Alcaldía, de manera documentada, sobre los alcances de la diligencia de conciliación extrajudicial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de realizada la diligencia autorizada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE